BOLBUIN



OFICIAL

Isquino municipal

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 14 de Mayo

Laporte

ounged sol of

Pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 109

Procedenoia

de la finea 6 cense

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA EDITORIAL

Numero

del inven-

bixed

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimos de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 12).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos, de Valencia, Córdoba y Oviedo las cátedras de Retórica y Poética dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme à lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes ylos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin más aviso que el presente.

usity (somewier.

Madrid 1.º de Mayo de 1897. -El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Zaragoza, Bilbao, Badajoz y Toledo las catedras de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme à lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedendes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.— El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la catedra de Ampliación de la Mineralogía dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad,

con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas con los supernumerarios de la misma Facultad y sección, y los Catedráticos númerarios de Institutos de la sección de Ciencias Naturales, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de sus respectavas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.° de Mayo de 1987.— El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catadráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán

también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1897. —El Director general, R. Conde.

Real Academia de Medicina

Se hallan vacantes en esta Real Academia, y han de proveerse con arreglo à las prescripciones de sus estatutos y reglamento, según lo acordado en sesión de 6 del corriente, seis plazas de Académico de número, cuatro correspondientes á Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina, con destino á las secciones de Anatomía y Fisiología normales y patológicas, Cirugía, Farmacología y Farmacia, y Filosofía y Literatura médicas, y dos á Doctores ó Licenciados en Farmacia, para las de Higiene pública y privada y Farmacología y Farma-

Son condiciones indispensables para aspirar á las plazas vacantes, según los artículos 5.º y 6.º de los estatutos, las siguientes:

1.ª Ser español.
2.ª Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad respectiva, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de su profesión.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias científicas propias de la sección á que aspiren, por medio de publicaciones importantes, originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado un crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliados en Madrid.

Las propuestas para dichas plazas, que deberán estar firmadas por tres Académicos de número, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación oficial de este anuncio, y se acompañarán de las relaciones de méritos de los candidatos, suscritas por éstos y garantidas con las firmas de los proponentes.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Secretario perpétuo, Manuel Iglesias y Díaz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimentes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el Boletin oficial cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia e la finca ó censo	Número del inven- tario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compra	dores y redimentes	Importe de los pagar Pesetas
Clero. "	9.030 6.805 1.610	Villaviciosa. Noreña. Valdés.	Rústica. »	4 al 20	D. Francisco Manjón. Justo González.	de Mayo	3.251 376
ACRIOTE		Idem.	LOCAL STREET	12	Pedro López. El mismo.		. 88
dingra tate the transfer and	Danipa S	Idem.	»	12 13	El mismo.	SIEG (AISMETT)	88 88
**************************************	>	Idem.	» w	14 15	El mismo. El mismo.	the transfer of the section of	88
» »	9.160	Idem Oviedo.	olicione sa chica	16 al 20	El mismo.	- Proude not a manager	88 443
»	>	Idem.	» »	1_{2}^{4}	José Suárez. El mismo.	MASSE OF BAUG	88
monaton gon con-	nden & nhi	Idem	»	13	El mismo.		88 88
desiraryoldes le	9.162	Villaviciosa.	Lols (*Barrage)	6	El mismo. Hilario Montes.	confort Mah pione	88
Sintain * Dutaiss	norounsail o	Idem. Idem.	Ri ob Stol al-la	8	El mismo.	aanamin an alasm	27
s serves librar eds	billing sa on	Idem.	Tamol on the trans	9	El mismo.	JATHUA	27
man salas de makes	CHECKER OF	Idem. sometimen sooii	oterso los Ostelo	10 12	El mismo. El mismo.		27
dudes respective	rodina » est	Idem. Idem.	de asignakuras un	13	El mismo.	cy y la Reina Re-) le .M 27
und tex es las	and to fine	Idem.	en sorrantand	15	El mismo.	Augusta Real	.0 .0 .27
3	9.167	Idem.	» »	14 15 16 8	El mismo.	an en esta Corte	27 milino 27
al The strong	Mahaba shib	Idemmerden , sternen	anion de Ogmeine	8 9	El mismo.	otastrodmi na .	6 5 40
* SULIOUS AL	123200 × 31.30	Idem.	Roma wassing of	10	El mismo.		40
An in wall of the	nahari sas	Idem.	in the soundational	12	El mismo.	and the state of t	40
	»	Idem.	respontaves class	13 14	El mismo. El mismo.	Park Salement	40
na pil maga na pata sa	DEN CONTRACTOR	Idem.	Sold with the district	14 15	El mismo.	OF FOMENTO	019372140
na ab sometime	9.197 y 98	Idem in it is he comband	TOTE TO STEEL AS IN	16 8	El mismo.		40
enento. «Gibrole	pair v *oto	Idem. Idem.	of Soulsward State	9	El mismo.	e instrucción priblica	b Triener 15
Acidomice de nie	ob sama	Idem.	no con the sage in	10	El mismo.	-nlibuly sol as sale	15 15
. Kentra Sonnageoria	(Galais)	Idem.	gabie de « v mes	12 13	El mismo. El mismo.	of six O g adobation	niameta 15
The last of the sound	MASILLIN I	Idem.	o all il sice milling	- 14 mg la	El mismo.	storica y Pobites	$1 ext{ ab } ext{ ad } ext{15}$
Lightons of the provide	»	Idem.	ologo» a secon	15 16	El mismo. El mismo.	TOTAL STATE OF THE	15
SESTIMATE SECTION OF THE SECTION OF	8.188	Pravia. Idem.	My and Production .	5 8	Bartolomé Cueto.	SR OWNER OF	28 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12
why sollow a	ionisi »	Idem.	H My Spraining	8 12	El mismo.	conte à brasheción.	28
aniar il » e ent aina	oldies a Lie	Idem.	ab sar Mideens of	13	El mismo. El mismo.	Insil no oleonysid	of 28 28
densil v singles	on called	Idem.	Cred Sandy for an	15 oha	El mismo.	eof surpeland & .nn	ool ates 28
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2.049	Idem.	AVAVAISÕUBST RED	15 16	El mismo.	Olulidaniah sainna	munsool28
es dustrales de seculos es	2.019 *	San Tirso. Idem.	senq le enp osiva	16 6	José Freije.	satisfied output and a satisfied	Just a 28.
of 65 9.8 g 2.0 6616	oijas e š i n	Idem.	Alta di Sirania di La	8	El mismo. El mismo.	ob Cab val al en	27
a testrati	of and Some	Idem. Idem.	»	10 ovitan	El mismo.	of, predan solicies	1 ab ar 27
krotoo() rekrober	le remails	Idem. dron't at me ston	ev obradinast	12 13	El mismo.	ab oldagoutorquie	malq le 27
sor haddening alor	oppingend.	Idem.	e entolly Man har	13 14 15	El mismo.	ar deade in pubit-	noo a sa 27
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	restant » Ay	Idem.	TOO STANDARD	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	El mismo.	oresimen at the orong	11 a de 27 27 27
i soner fa kone a	ili golow)	Idem. Value nimes and	Establish 50% pasetas	16 17	El mismo.	-As sailelfa a monte	27
» su graturele li	1.980	Idem. Oviedo.	Consider State of the Constant	7 of 18 A Tab	El mismo.	saymerah onp sem	27
nfon olingqiteib	astodest	Idem. Neppgeth of heat	garas, ago opidano	12	Pedro Alonso. El mismo.	eng. no obsheque	seb navr7
nglillinge of spilling	ent « en las	Idem.	lab " stala te	13	El mismo.	gual asignatura x	ob who?
new ionas impor	ar of Spen	Idem. alltitations messale	Gualeo Schalesell	14 19 08 15 15 14	El mismo.	-120 onp our lineis	ofuth) lo
Edding Paton cours	of court and	Idem.	esilat salati	16	El mismo.	oup tanouastend le	L STREET
baya granjand	Long North	Idem.	AND THE WINTER SEA	17 20	El mismo.	elvas ovijos no so	7 esponda. 7 atedratic
» abjer	1.979	Idem.	onaig so so what	Trace 7	El mismo.	salas à sebaliciles.	us on 37
» solutioning)	erulie»	Idem. Idem. Store of the second	co 2 . Sill siries	spective states	El mismo.	1 per conducte y	$\frac{12}{12}$
elq sadžife anaq	minimi de se si	Idem.	»	12 13	El mismo.	-sul lob rotosuid.	20 50112
ecceptisimil andre echia esimatro	ulinetter» og p	Idem.	as minimum oldes	14	El mismo.	ren, y hos que no de la ensena-	is sop 120
gand in shair der	oga sage » a a	Idem. beheigeng ne obid	ogates» necestra	-15 16	El mismo.	-Mel Jefe del este-	12
ea dins signienes Paul da este murr	niro sopore	Idem.	iten limi » , ali este	17 how.	El mismo.	tion habieren servi-	12
dlan sa as abrum	1.979-1	Idem.	office » children	20	El mismo.		12 12
workith as sol of a	uli armi "slussi	Idem.	» harmas «	8/1	El mismo.	official le de otes	geib of 14
อง ลิสโต้สิสมาติสูกรู้เล่า เล่ากรมยายนาย	day sod suit	Idem.	oithiche » (I) an I	12 13	El mismo.	weath of all the	14 ms ms 14
Harris all over	CONTRACTOR	Idem.	(fight state with the recent to	13	El mismo. El mismo.	nuncio debe publicative de	14 old sol 14 old sol 14.
della "male" com	Tight (*)	Idem.	Tradi yo kana 1819 a	15	El mismo.	aireigha sa Ingo a	14
»	» ×	Idem.	Part X . Saveta surp	16 17	El mismo.	-ithogas respecti-	

Procedencia de la finca ó censo Término municipal en que radica los bienes Clasificación de representan los pagarés Nombres de los compradores y redimentes Pesetas Pesetas Pesetas Pesetas Pesetas Oviedo. Idem. Ide
Procedencia de la finca ó censo Término municipal de la finca ó censo Término municipal de la finca ó censo en que radica los bienes Plazos que representan los pagarés Nombres de los compradores y redimentes Pesetas Pese
de la finca ó censo tario en que radica los bienes los pagarés Colero.
Clero. 1.979-1 Oviedo. Rústica. 20 D. Pedro Alonso. 14 25 25 25 25 25 25 25 2
Clero. 1.979-1 Oviedo. 1.967-2 Idem. 20 D. Pedro Alonso. 225 Idem. 3 Bel mismo. 325 Idem. 12 El mismo. 325 Idem. 13 El mismo. 325 Idem. 14 El mismo. 325 Idem. 15 El mismo. 325 Idem. 16 El mismo. 325
Clero. 1.979-1 1.967-2 Oviedo. Rústica. 20 El mismo. El mismo. 8 25 El mismo.
Clero. 1.979-1 1.967-2 Idem. 3
1.967-2 Idem.
Idem. Idem
" Idem. " Idem
oval, ab said a wive " Idem. Them idem. Si arabianta ani adiati and and a said is a constant and in the Elemismo and and in Elemismo and an elemination and all an elemination and all an elemi
edel wy streyou so helden.
Idem. John South S
» Idem. olomined die entimes Phonelines José Suárez.
» El mismo.
"Idem, eh sies v ministri indima se enoquil 12" El mismo.
* Idem
hill send of earlifered of the Tolore Tolore and the send has been the send as the send of the El mismo.
15. 6:
and of word and the little and of the little and
vel se our vel 17.287 de lidem.
Tdem.
" Idem. " Idem
" Idem. " Idem
" Idem. " Idem
Idem. Signature with the state of the state
» Idem. abstati and the total time to the state and the st
warrant w to indicate and self obstate obtained to the self-in the self-indicated to the
and the state of t

Oviedo 13 de Mayo de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, P. S., Mariano Ugas.—V.º B.º, el Delegado, P. S., Berned. le rafahez obsbroes ed obsculleb

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Illas

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas. Delenident Premin en sent

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 1893, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días durante los cuales los indivíduos en ella incluídos, pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Illas 11 de Mayo de 1897. - Vicente Valdés: albiades mane obscim

Renoised then de landers lan an

(R. al núm. 795).

availe y analysed ab all on obsti Hago saber: Que terminado el padron de cédulas personales de este concejo, formado para el año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los indivíduos comprendidos en él, puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Illas 11 de Mayo de 1897. - Vicente Valdés, no cart any amanagement

(R. al núm. 794).

Alcaldia de Tineo

D. Celestino García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo:

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 98, que-

del sello, certifico. - Ofser A. Casda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los vecinos consideren justas., ownif chairs a normal ge mioniv

Tineo 11 de Mayo de 1897.-El Alcalde, Celestino García.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1897-98, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Bole-TIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Tineo 11 de Mayo de 1897. - El Alcalde, Celestino García. (R. al núm. 793).

driguez y Perroso, -----

is mi presidentia y an concepto da Tog onten Anuncio inter seroy and

En poder de Ramimo Fernández, vecino de la Piñera de S. Félix, y Antonio Fernández, de Valdarieme, ambos en este concejo, se hallan depositados un caballo y un potro respectivamente, de dueño desconocido, que se encontraron causando daño en propiedad particular, cuyas señas se expresan á continuación: lerosa III - .eseal) ofcom A-

Caballo capón, negro peceño, de doce á trece años de edad, un metro veintiocho centímetros de alzada, con un mozquete en la oreja derecha y herrado.

Potro entero, color castaño, careto y bebe, calzado de una mano, un metro veinticuatro centímetros de alzada y de tres años de edad.

dia veintiuno del corriente o las Tineo á 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Celestino García

(R. al núm. 792).

cor omes one estroy de intros sono Alcaldia de Somiedo

arroce y Massins de Instrucción error of an Anuncio te of an an ing

Por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados, como ni tampoco posteriormente á pesar de haber sido convocados por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 8 del mes próximo pasado, por acuerdo de este Ayuntamiento fueron declarados prófugos con la condenación al pago de los gastos ocasionados por su captura y conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, los mozos que seguidamente se expresan: LUBERCA.

educido Reemplazo de 1897 continado

Número 31 del alistamiento.-Cárlos Lorenzo Pérez, hijo de Alvaro y Antonia, en Méjico.

35. Alfredo Flórez Fernández, de Juan y Josefa, en Madrid. Reemplazo de 1896

36. José Deleito Cabo, de Eusebio y Josefa, en Cuba.

Reemplazo de 1895 2. Francisco Berdasco Rodríguez, de Leonardo y Salomé, de Voluntario en el Batallón del Principado de Asturias, en la isla de

Cuba.
Pola de Somiedo Mayo 10 de 1897.—Cándido Marqués.

(R. al núm. 789).

do Di José Suzion del Ocere, contina Alcaldia de Salas

Terminado el padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el próximo año eco-

de cédulas personules que ha de renómico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, á fin de que de los que se crean perjudicados produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salas Mayo 11 de 1897. —El Alcalde, Juan García.

(R. al núm. 788).

investle el presente en el Bounrist Alcaldia de Pesoz

Aller 10 de hayor de 1897. - El D. Bonifacio Diaz Cancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada para este concejo y ejercicio económico de 1897 à 1898, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes, con advertencia de que pasado dicho término no se admitirá reclamación al-

Y para que llegue á conocimiento del público y á tal fin se inserte en el Boletin oficial, expido el presente en Pesoz á 8 de Mayo de 1897. - Bonifacio Díaz Cancio.

(R. al núm. 790).

Alcaldia de Villayon

-ord chase Anuncio dato ereidad

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayon.

Hago saber; que no habiendo tenido efecto en el dia de hoy por falta de licitadores, la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este concejo, para el próximo año económico de 1897-98, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con la consiguiente rectificación de precios, para el dia diez y ocho del corriente y horas de diez á doce de la mañana, en estas Consistoriales.

Villayón Mayo 10 de 1897.— Manuel García Pérez.

(R. al núm. 791).

Alcaldia de Aller

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes, á cuyo efecto se hallará expuesto un ejemplar de dicha matrícula por espacio de diez dias en la Secretaría de esta Corporación, enumeradas á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Aller 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los contribuyentes puedan entablar cuantas reclamaciones crean procedente, paras lo cual estará de manifiesto por espacio de 15 días, en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Aller 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(R. al núm. 796.)

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Habiendo presentado instancia el Procurador D. José María Cadavieco, solicitandose le devuelva y cancele la fianza hipotecaria prestada para responder del cargo de Procurador, en virtud de haber cesado en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se publica dicha pretensión en el Boletin oficial para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo once de Mayo demil ochocientos noventa y siete. — El Secretario de Gobierno, J. M. Cápua. (R. al núm. 289).

usta on venturouslyssays, and the righ

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia é instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de primera instancia de este partido, el dia veinticuatro de los corrientes à las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Llanes á once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

—Marcelino Trapiello. — Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 291).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado señalar el dia veintiuno del corriente á las diez de la mañana, para proceder en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que como vocales en unión de los señores Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pravia á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

—Marcial Rodríguez. — El Secretario, Dionisio Conde.

(R. al núm. 286).

Juzgado de Luarca

D. César Alvarez Cascos y González, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: que en el expediente promovido á instancia de D. Juan Suárez y García Sanfrechoso, pidiendo se le declare pobre para litigar, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Luarca á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto éstos autos promovidos por D. Juan Suárez García Sanfrechoso, mayor de edad, pordiosero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Victoriano Pérez y defendido por el Letrado D. José Suárez del Otero, contra D. José García Sanfrechoso, vecino de Villanueva, parroquia de Trevías, en este concejo, declarado rebelde, y el Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de

pobreza para reclamar ciertos derechos hereditarios que considera detentados, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Juan Suárez Meras y García Sanfrechoso, vecino de esta villa y en su consecuencia con opción á disfrutar los derechos que á los de su clase concede el artículo catorce de la referida ley, para litigar acerca de los derechos hereditarios que considera detentados por D. José García Sanfrechoso y demás incidencias y dependencias, aunque sin perjuicio no obstante de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la referida ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y la que se notificará al demandado rebelde en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se optara por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez y Porrero.

Publicación

La anterior sentencia fué dictada por el Sr. Juez del partido estando en Audiencia pública y leida en la misma en alta voz en el día en que aparece dictada.

Luarca veintiocho de Abril año del sello, certifico.—César A. Cas-cos.»

Con el fin de que llegue à conocimiento del interesado se expide la presente certificación para insertar en el Boletin oficial de la provincia, en Luarca á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—
César A. Cascos.—V.º B.º, Zoilo Rodríguez y Porrero.

(R. al núm. 280).

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintiseis del corriente á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —Antonio Casas.—El Secretario de Gobierno, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm, 281).

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel y D. Francisco Viña y Menéndez, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio necesario de testamentaría que, como prosecución del
de ab-intestato de su finado padre
D. Ignacio de la Viña y Granda,
vecino que fué de San Jorge de Heres, se previno de oficio por este
Juzgado en providencia de hoy,
advirtiéndoseles que mientras no
comparezcan estarán representados
por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —Antonio Casas.—El Actuario, Federico Fernandez Trapa.

(R. al núm. 284).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de instrucción de Laviana.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el dia diez y nueve del corriente, á las tres de la tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Pola de Laviana á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 279).

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los autos de mayor cuantía, contra él promovidos por Don José y D. Luis Arroyo, sobre pago de pesetas; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Tribunal en notificaciones.

Dado en Pola de Laviana y Mayo ocho de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 287).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Santa Bárbara»

No habiendo podido celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Accionistas, la Junta general ordinaria que fué convocada para el 31 de Enero último, se convoca nuevamente para la que se verificará el dia 31 del mes actual á las once de la mañana, en la oficina de la Sociedad, Uría 40, bajo, para el exámen y aprobación de las cuentas correspondientes al segundo semestre de 1896.

Oviedo 12 de Mayo de 1897.— El Director gerente, J. Tartiere.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL